



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

710

Piura,

21 DIC. 2018

VISTO:

El Informe N° 049-2018/GRP-400050-UF-DSJ/PEBCH-EVAL de fecha 17 de abril de 2018; el Informe Técnico N° 02-2018/ GRP-400050-UF DSJ/PEBCH de fecha 17 de abril de 2018; el Informe N° 484-2018/GRP-410500 de fecha 06 de noviembre de 2018; el Memorando N° 1112-2018/GRP-400000 de fecha 08 de noviembre de 2018; el Informe N° 3914-2018/GRP-460000 de fecha 18 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece: *"De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y herramientas metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recursos públicos. Para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considérese como recursos públicos a todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento"*;

Que, mediante Informe N° 049-2018/GRP-400050-UF-DSJ/PEBCH-EVAL de fecha 17 de abril de 2018, la Econ. Deisy Silva Juarez el Ing. Pablo Ernesto Bancayan Chunga se dirige a la Jefa de la Unidad Formuladora a fin de presentar el Informe Técnico N° 02-2018/ GRP-400050-UF DSJ/PEBCH de fecha 17 de abril de 2018, en el cual concluyen *"De la evaluación del estudio de preinversión a nivel de perfil denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA AV. CHULUCANAS ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", se concluye que el proyecto evidencia estar alineado al cierre de brechas, tener una contribución al bienestar de la población beneficiara y al resto de la sociedad en general, y que dicho bienestar es sostenible durante el funcionamiento del proyecto, por lo que es **APROBADO**, con recomendación para su Viabilidad."*; cuyo monto total de inversión asciende a S/ 3'443,155.44 (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 44/100 Soles);

Que, la Jefa de la Unidad Formuladora mediante Informe N° 484-2018/GRP-410500 de fecha 06 de noviembre de 2018, se dirige al Gerente General Regional para hacer de conocimiento que el PIP "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA AV. CHULUCANAS ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversiones 2432439, y monto de inversión de S/ 3'443,155.44, ha sido aprobado a nivel de perfil con solicitud de declaratoria de viabilidad, el cual ha seguido su formulación y evaluación dentro de los lineamientos establecidos por las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones vigente hasta la fecha de su aprobación. El PIP a nivel de perfil, ha sido revisado y evaluado por el Ing. Pablo Ernesto Bancayan Chunga y la Econ. Deisy Silva Juarez quienes han emitido el Informe Técnico N° 02-2018/ GRP-400050-UF DSJ/PEBCH de fecha 17/04/2018 en el que aprueban el PIP a nivel de perfil, por lo que se ha declarado la viabilidad en el Banco de Inversiones;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

710 Piura, 21 DIC. 2018

Que, el Gerente General Regional a través de Memorando N° 1112-2018/GRP-400000 de fecha 08 de noviembre de 2018, se dirige al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a fin de solicitar la proyección de la resolución mediante el cual se autorice a la Gerencia Regional de Infraestructura la elaboración, aprobación y ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA AV. CHULUCANAS ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversiones 2432439;

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 3914-2018/GRP-460000 de fecha 18 de diciembre de 2018, manifiesta: "(...) conforme al Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N° 027-2017-EF Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, se recomienda que se debe proseguir con el trámite del proyecto de resolución que autoriza a la Gerencia Regional de Infraestructura, [ciñéndose al estudio de pre inversión del perfil] la elaboración, aprobación del Expediente Técnico, y la ejecución correspondiente.";

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde: (...) g) Autoriza la ejecución de las inversiones de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. (...)"

Que, debe considerarse que la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 señala: "Establézcase que toda referencia al Sistema Nacional de Inversión Pública debe entenderse hecha al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el presente Decreto Legislativo. Asimismo, toda referencia normativa que se realice a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al presente Decreto Legislativo. III Las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El Reglamento del presente Decreto Legislativo establecerá las disposiciones y procesos que resulten necesarios, con criterios de eficiencia y diligencia para la ejecución de la inversión.";

Que, estando a lo expuesto, la Unidad Ejecutora deberá cumplir con lo dispuesto en las recomendaciones del Informe Técnico N° 02-2018/ GRP-400050-UF DSJ/PEBCH de fecha 17 de abril de 2018, mediante el cual se ha realizado la evaluación del estudio de preinversión a nivel de perfil denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA AV. CHULUCANAS ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", y asumir las funciones y responsabilidades correspondientes, considerando que el artículo 3° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, establece que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y Herramientas Metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recurso públicos y; Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ciñéndose al contenido del perfil declarado viable;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº **710** -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **21 DIC. 2018**

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27293, Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el Decreto Supremo N°027-2017-EF Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones Región Piura – Sede Central (**Gerencia Regional De Infraestructura**) la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA AV. CHULUCANAS ENTRE LA AV. EL TALLAN Y LA AV. LOS TALLANES, DE LOS DISTRITOS VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversiones 2432439, con un monto de inversión de S/ 3'443,155.44 (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 44/100 Soles), siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal, certificada por la oficina correspondiente; asimismo, de ser el caso, deberá asumir las funciones que establece el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución Ejecutiva Regional a las siguientes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Control Interno, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Programación Multianual de Inversión, así como a la Gerencia Regional de infraestructura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL